

y alternativamente, por la presunta comisión del delito contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, en la modalidad de CONSPIRACIÓN (Art. 349 del CP) en agravio del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Fiscalía de la Nación procedió a investigar preliminarmente al exministro de Comercio Exterior y Turismo Roberto Helbert Sánchez Palomino, por su participación en los hechos ocurridos el 7 de diciembre de 2022, en los que el señor José Pedro Castillo Terrones, en su condición de presidente de la República, emitió un mensaje a la Nación anunciando: a) la decisión de establecer un gobierno de excepción, orientado a restablecer el Estado de derecho y a cuyo efecto dictó las siguientes medidas: a.1 disolver el Congreso de la República; a.2 convocar a elecciones a un nuevo Congreso con facultades constituyentes para emitir una nueva constitución; a.3 declarar en reorganización el Sistema Nacional de Justicia, ordenando se intervenga el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Ministerio Público y la Junta Nacional de Justicia; entre otras medidas.

**TERCERO.-** Que, durante el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional, se ha respetado el debido proceso y se ha brindado al denunciado Roberto Helbert Sánchez Palomino todas las garantías necesarias para que pueda ejercer su derecho de defensa; ha presentado sus descargos, ha participado en las sesiones de audiencia pública y se le ha garantizado el acceso al expediente de la denuncia constitucional, no habiendo solicitado, él o su defensa técnica, el acceso correspondiente.

**CUARTO.-** Que, con respecto a Roberto Helbert Sánchez Palomino, se ha podido determinar lo siguiente: 1) mantuvo reuniones en Palacio de Gobierno en los meses de noviembre y diciembre de 2022; manteniendo una ausencia de explicación a las reuniones de fecha 02, 03, 05, 07, 09, 18, 20, 21, 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, así como las reuniones de fecha 01, 03 y 05 de diciembre de 2022; 2) finalizado el mensaje a la Nación, ingresó al Despacho Presidencial, pronunciado o manteniendo un intercambio de palabras con los presentes, sin rechazar expresamente lo ocurrido; 3) no ha brindado una explicación razonable de los más de 40 minutos en que el denunciado se mantuvo dentro del Palacio de Gobierno, a pesar de que el gobierno se había convertido en uno de facto y usurpador; y 4) no es coherente con su afirmación de desconocimiento y rechazo del mensaje presidencial del 7 de diciembre de 2022, con el espacio de tiempo posterior en que se mantuvo en Palacio de Gobierno, debiendo haber renunciado inmediatamente, como lo hicieron otros ministros de Estado.

Sobre la base de estas consideraciones y las esgrimidas en el informe final, y luego de haber ejercido el denunciado su derecho a la defensa, el Pleno del Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto:

**DECLARAR HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA PENAL** contra **ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO**, en su condición de exministro de Comercio Exterior y Turismo, en el extremo de presunto COAUTOR de la comisión del delito contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, modalidad REBELIÓN (Art. 346 del CP) en agravio del Estado; y alternativamente, por la presunta comisión del delito contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, modalidad CONSPIRACIÓN (Art. 349 del CP) en agravio del Estado.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA  
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2163031-1

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer y fiscalizar la implementación de medidas y acciones estratégicas para el desarrollo sostenible e integral de los pueblos indígenas u originarios afiliados a la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central - ARPI SC y a la Organización Regional de Nacionalidades Amazónicas de Selva Central - ORNASEC, en el ámbito geográfico territorial, con bases jurisdiccionales organizativas en los departamentos de Junín, Pasco, Huánuco, Cusco y Ayacucho**

DECRETO SUPREMO  
N° 040-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú, dispone que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; asimismo, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la norma constitucional estipula que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, mediante la Resolución Legislativa N° 26253, el Estado peruano aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios; así como su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan;

Que, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, concordante con el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, establece que las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, y se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el

Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de los Lineamientos de Organización del Estado, dispone que, en caso participen representantes de otros niveles de gobierno, otros Poderes del Estado, así como Organismos Constitucionalmente Autónomos, su participación requiere de la conformidad previa de su máxima autoridad;

Que, los pueblos indígenas u originarios han expresado sus necesidades y demandas, las mismas que han sido recogidas a través de diversas mesas de diálogo y normas emitidas desde el Poder Ejecutivo; es por ello que, a través de un esfuerzo multisectorial e intergubernamental, se busca mejorar las condiciones de vida de la población de la selva central, de manera alineada a las prioridades de cada territorio y pensando en la pluriculturalidad de los habitantes del ámbito territorial de los departamentos de Junín, Pasco, Huánuco, Cusco y Ayacucho;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente crear una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de proponer y fiscalizar la implementación de medidas y acciones estratégicas para el desarrollo sostenible e integral de los pueblos indígenas u originarios afiliados a la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central - ARPI SC y a la Organización Regional de Nacionalidades Amazónicas de Selva Central - ORNASEC, en el ámbito geográfico territorial, con bases jurisdiccionales organizativas en los departamentos de Junín, Pasco, Huánuco, Cusco y Ayacucho; para lo cual se cuenta con la conformidad de los Gobiernos Regionales de Junín, Pasco, Huánuco, Cusco y Ayacucho, que integrarán la referida Comisión Multisectorial;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial**

Crear la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de proponer y fiscalizar la implementación de medidas y acciones estratégicas para el desarrollo sostenible e integral de los pueblos indígenas u originarios afiliados a la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central - ARPI SC y a la Organización Regional de Nacionalidades Amazónicas de Selva Central - ORNASEC, en el ámbito geográfico territorial, con bases jurisdiccionales organizativas en los departamentos de Junín, Pasco, Huánuco, Cusco y Ayacucho.

#### **Artículo 2.- Conformación de la Comisión Multisectorial**

2.1 La Comisión Multisectorial está conformada por los/as siguientes integrantes:

- a) El/La Presidente/a del Consejo de Ministros, quien la preside.
- b) El/La Ministro/a de Cultura.
- c) El/La Ministro/a de Educación.
- d) El/La Ministro/a de Salud.
- e) El/La Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego.
- f) El/La Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.
- g) El/La Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- h) El/La Ministro/a del Ambiente.
- i) El/La Ministro/a de Economía y Finanzas.
- j) El/La Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
- k) El/La Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
- l) El/La Ministro/a del Interior.
- m) El/La Ministro/a de Energía y Minas.
- n) El/La Gobernador/a Regional de Junín.

- o) El/La Gobernador/a Regional de Pasco.
- p) El/La Gobernador/a Regional de Cusco.
- q) El/La Gobernador/a Regional de Huánuco.
- r) El/La Gobernador/a Regional de Ayacucho.
- s) El/La Presidente/a de la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central - ARPI SC (ANAP, CARE, CENCONSEC, FARE, KANUJA, CONAVAMSAT, OARA, OCAR, FECONABAP, ODPK, UNAY, OPIYAT).
- t) El/La Presidente/a de la Organización Regional de Nacionalidades Amazónicas de Selva Central - ORNASEC (CART, CONOAP, FECONAYA, FECONACA, OCAM Y OCAREP).

2.2. Los/as integrantes de la Comisión Multisectorial cuentan con un/a representante alterno/a.

2.3. Los/as integrantes de las entidades públicas de la Comisión Multisectorial ejercen sus funciones ad honorem.

#### **Artículo 3.- Designación de representantes**

3.1. Los/as representantes titulares de las entidades públicas señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2, designan a sus representantes alternos/as mediante comunicación escrita o virtual dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. Dicha designación debe recaer en un/a Viceministro/a, Vice Gobernador y/o Gerente Regional con poder de decisión.

3.2. Los/as representantes titulares de las organizaciones ARPI SC y ORNASEC, designan a sus representantes alternos/as siguiendo el procedimiento y plazo establecido en el numeral precedente. Dicha designación debe recaer en los sub coordinadores y/o vice presidentes/as con poder de decisión.

#### **Artículo 4.- Funciones de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un informe que contenga el diagnóstico sobre el estado situacional del desarrollo territorial descentralizado, sostenible e integral de los pueblos indígenas u originarios afiliados a la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central - ARPI SC y a la Organización Regional de Nacionalidades Amazónicas de Selva Central - ORNASEC, en el ámbito geográfico territorial, con bases jurisdiccionales organizativas en los departamentos de Junín, Pasco, Huánuco, Cusco y Ayacucho, orientadas a su desarrollo sostenible e integral.
- b) Proponer mecanismos para la implementación de medidas y acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo territorial descentralizado, sostenible e integral de los pueblos indígenas u originarios afiliados a la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central - ARPI SC y a la Organización Regional de Nacionalidades Amazónicas de Selva Central - ORNASEC, en el ámbito geográfico territorial, con bases jurisdiccionales organizativas en los departamentos de Junín, Pasco, Huánuco, Cusco y Ayacucho.
- c) Realizar el seguimiento y la fiscalización de las acciones y medidas orientadas al desarrollo territorial descentralizado, sostenible e integral, así como al cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades públicas de distintos niveles de gobierno competentes para la atención de las demandas planteadas por los pueblos indígenas u originarios afiliados a la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central - ARPI SC y a la Organización Regional de Nacionalidades Amazónicas de Selva Central - ORNASEC, en el ámbito geográfico territorial, con bases jurisdiccionales organizativas en los departamentos de Junín, Pasco, Huánuco, Cusco y Ayacucho, orientadas a su desarrollo sostenible e integral.

#### **Artículo 5.- Conformación de Equipos Técnicos**

La Comisión Multisectorial puede conformar Equipos Técnicos por áreas específicas y/o ejes de trabajo que coadyuven al cumplimiento de su objeto y funciones. El procedimiento para la conformación de los Equipos

Técnicos se establece en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial.

#### **Artículo 6.- Colaboración de otras entidades, asesoramiento y apoyo**

6.1 Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Multisectorial puede convocar la participación, en calidad de invitados, a especialistas, funcionarios o representantes de entidades públicas, personas jurídicas privadas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones y/o representantes de la sociedad civil, así como de organismos internacionales, según sus necesidades.

6.2 La Comisión Multisectorial, a través de su Secretaría Técnica, puede solicitar información a las entidades públicas, para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 7.- Secretaría Técnica**

La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo del Ministerio de Cultura, siendo la responsable de brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión Multisectorial, llevar el registro de sus acuerdos y custodiar sus actas y toda documentación que genere.

#### **Artículo 8.- Instalación**

La Comisión Multisectorial se instala en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la designación de sus representantes.

#### **Artículo 9.- Financiamiento**

9.1. El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

9.2. Los gastos que involucren la participación de los/as integrantes que conforman la Comisión Multisectorial se financian con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 10.- Publicación**

El presente Decreto Supremo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en las sedes digitales de las entidades cuyos/as titulares refrendan la presente norma, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### **Artículo 11.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Cultura, el Ministro de Educación, la Ministra de Salud, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro Justicia y Derechos Humanos, la Ministra Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, y el Ministro Energía y Minas.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **Primera.- Aprobación del Reglamento Interno**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su instalación, la Comisión Multisectorial propone el reglamento interno a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su aprobación mediante resolución ministerial.

El reglamento interno establece el régimen de periodicidad, quórum, reglas de votación y reglas de aprobación de acuerdos, e incluye las demás disposiciones para su correcto desarrollo y organización.

#### **Segunda.- Extinción de Grupo de Trabajo**

Extingase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo para proponer acciones que permitan atender las demandas de las organizaciones indígenas de la Selva Central afiliadas a la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central – ARPI SC y a la Organización Regional

de Nacionalidades Amazónicas de Selva Central – ORNASEC, con presencia en las regiones de Junín, Pasco, Huánuco, Cusco y Ayacucho", creado mediante Resolución Ministerial N° 000380-2022-DM/MC.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALBINA RUIZ RÍOS  
Ministra del Ambiente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA  
Ministro de Educación

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO  
Ministra de Salud

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2163383-1

## **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

### **Autorizan el servicio de cabotaje marítimo durante la vigencia de la Declaración de los Estados de Emergencia**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 310-2023-MTC/01**

Lima, 22 de marzo de 2023

VISTOS: El Informe N° 0174-2023-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y el Informe N° 0049-2023-MTC/18.03 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 4 y 7 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, este Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional; asimismo, ejerce las funciones de regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte acuático, así como los servicios portuarios y conexos, en el ámbito de su competencia;